

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.479 · 2013

LEY 14.479

Boletín Oficial, 25 de febrero de 2013 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.479

ARTÍCULO 1°. Derógase el inciso d) del artículo 20 de
la Ley N
º 12268 (Régimen de actividades artísticas, técnicas y complementarias de
la Administración Pública
), el que quedará redactado de la siguiente manera:
“ Artículo 20. La carrera del personal del agrupamiento artístico se regirá por las siguientes normas generales y las que se establezcan reglamentariamente:
a) Ingreso: Se producirá por concurso público y abierto, de oposición de méritos y antecedentes.
b) Promoción: Se efectuará al producirse vacantes en categorías superiores a la que pertenece el agente, mediante concurso público y abierto, de oposición de méritos y antecedentes.
c) Reubicación: Los músicos que integran
la Orquesta Estable
del Teatro Argentino de
La Plata
y de
la Orquesta Sinfónica
Provincial de Bahía Blanca con categorías superiores a Masa de Orquesta (en los instrumentos de arcos) y a Parte Real de Orquesta (en el resto de los instrumentos), serán calificados anualmente de acuerdo a su desempeño artístico en base a los siguientes conceptos: “Suficiente” e “Insuficiente”. Si alguno obtuviese por dos (2) veces consecutivas la calificación de “Insuficiente” podrá ser reubicado en una categoría inferior dentro del mismo agrupamiento.
La vacante podrá ser cubierta por concurso cerrado entre los restantes integrantes del cuerpo.”

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.479. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).